

**Normas Generales**

PODER LEGISLATIVO

**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

LEY NUM. 20.177

**ESTABLECE LUGAR DONDE SE ERIGIRA EL MONUMENTO EN MEMORIA DE PABLO NERUDA, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 19.871**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en una moción de señores Jorge Arancibia Reyes y Nelson Avila Contreras.

Proyecto de ley:

"Artículo único. Intercálase, en el artículo 1° de la ley N° 19.871, entre la expresión "Isla Negra" y la coma (,) que figura a continuación, la frase "o en su entorno"."

Y por cuanto ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de marzo de 2007. MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República. Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascañán, Subsecretario del Interior.

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial  
III Región de Atacama**AUTORIZA DESVIO QUE INDICA A SERVICIOS DE LOCOMOCION COLECTIVA URBANA REALIZADA CON TAXIS COLECTIVOS EN LA CIUDAD DE COPIAPO**

(Resolución)

Núm 97 exenta Copiapó, 19 de marzo de 2007. Visto: Lo dispuesto en el artículo 49° del D.S. N° 212/92 del Minis-

terio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Considerando: La necesidad de entregar un mejor servicio de transporte público de pasajeros, dando una mayor cobertura hacia los sectores aledaños a la ciudad de Copiapó, particularmente hacia la salida norte de la ciudad.

Resuelvo.

Autorízase a los servicios de Taxis Colectivos Urbanos de la Ciudad de Copiapó, que tiene su recorrido en dirección oriente poniente por calle Rodríguez, líneas N°s 1, 11, 5, 6, 66, 07, 7, 77, 077, a variar su trazado inscrito, alterándolo en el extremo norte de Copiapó, en la siguiente área:

- Alameda M.A. Matta Juan Martínez o Freire (según corresponda su trazado) Ruta 5 Norte hasta el Km. 813 (límite urbano).
- El conductor podrá ejercer la autorización otorgada siempre que ningún pasajero se oponga.

Anótese y publíquese. Karina Vargas Brizuela, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

**Ministerio Secretaría General de la Presidencia****Comisión Nacional del Medio Ambiente****DA INICIO A PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN DE PREVENCIÓN ATMOSFERICO PARA LAS COMUNAS DEL CONCEPCION METROPOLITANO**

(Resolución)

Núm. 476 exenta. Santiago, 6 de marzo de 2007. Vistos: Lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 94 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento que fija el Procedimiento y Etapas para Establecer Planes de Prevención y de Descartaminación, en el decreto supremo N° 41 de 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración de 24 horas, a las comunas que integran el área metropolitana de Concepción, y que corresponden a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Hualpén, Talcahuano, Penco y Tomé; y lo dispuesto en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la resolución N° 55 de 1992, del mismo órgano contralor.

Considerando:

- Que por decreto supremo N° 41 de 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Latente por Material Particulado Respirable

MP10, como concentración de 24 horas, al área correspondiente a las comunas que el referido decreto especifica.

2. Que la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 44°, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o Descartaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

3. Que el decreto supremo N° 94 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento que fija el procedimiento y etapas para establecer Planes de Prevención y Descartaminación, establece que la preparación de un Plan de Descartaminación o Prevención se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada o latente, mediante resolución del Director Ejecutivo de CONAMA.

Resuelvo.

1°. Dése inicio al proceso de elaboración del Plan de Prevención Atmosférica por material particulado respirable MP10, como concentración de 24 horas, para las comunas que integran el área comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Hualpén, Talcahuano, Penco y Tomé.

2°. Fijese como zona geográfica del territorio en la cual se aplicará el Plan de Prevención a que se refiere el presente acto administrativo, aquella establecida en el artículo único del decreto supremo N° 41 de 6 de marzo de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara Zona Latente por Material Particulado Respirable MP10.

3°. Requierase a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, para que informe respecto de los antecedentes que obren en su poder, y que digan relación con el objeto del Plan de Prevención Atmosférica para Concepción Metropolitana.

4°. Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de formulación del Plan de Prevención Atmosférica para Concepción Metropolitana. El expediente será custodiado y administrado por el Director Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

5°. Fijase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona latente, el día sesenta (60) contado desde la publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona latente. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito a la Comisión Nacional del Medio Ambiente o a la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

6°. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y además en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES****EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Cuando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

[www.dpi.cl](http://www.dpi.cl)